



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIO
DECRETO ALCALDICIO N° 1006
QUILLON, 02 MAR 2022**

VISTOS:

1. Memorandum N°14 de fecha 07.02.2022 de Fabiola Estay Sepúlveda, coordinadora (s) de Emergencia, visado por el Administrador Municipal.
2. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 09.02.2022 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°76, de fecha 07.02.2022, del Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N°574 de fecha 28.01.2022, que aprueba programa denominado "Sistema de información geográfico 2022 SIG".
5. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2022.
6. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
7. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
9. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
10. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
11. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
JAIME SOTO ACUÑA	██████████	Asistencia técnica SIG	01/01/2022 Al 31/12/2022	ADMINISTRACION	\$550.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Encargado de Emergencia o en su ausencia el Administrador Municipal.
3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP02 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del presupuesto municipal vigente al año 2022.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/BGS/noi
DISTRIBUCION:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 23 días del mes de febrero del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y el Sr. **JAIME ROGELIO SOTO ACUÑA**, Soltero, nacionalidad chilena, Sociólogo, fecha de nacimiento 06 de Diciembre de 1970, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato de trabajo, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°574 de fecha 28 de enero de 2022, donde se aprueba el programa **“Sistema de información geográfico 2022 (SIG)”**, el que se ejecutara durante el presente año en la comuna de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para desempeñarse como **“Asistencia técnica como profesional experto en la gestión de riesgos de desastre”**, debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Análisis de la información georreferenciada y posible de georreferenciar en la comuna de Quillón en fuentes secundarias oficiales (ministerios, servicios públicos, centro de estudios, universidades, entre otros.)
- Análisis de la información primaria georreferenciada y posible de georeferenciar en la comuna de quillón en la oficina de protección civil y emergencia y dirección de desarrollo económico local, DIDECO, etc.
- Construcción de las bases de datos de acuerdo a la información primaria y secundaria analizada.
- Validación de información en talleres y reuniones técnicas.
- Desarrollo de un ciclo de formación a profesionales y técnicos del municipio sobre manejo y actualización de un SIG.
- Análisis de amenazas y vulnerabilidades.
- Apoyo en la construcción de los planes de emergencia y contingencia.
- Alojamiento del SIG en una plataforma en web.
- Formulación de un proyecto orientado a RRD.



TERCERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de \$550.000 (Quinientos cincuenta mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, y serán cancelados al séptimo día hábil del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Coordinador de la unidad de Protección civil y Emergencia o en su ausencia por el Administrador Municipal.

SEXTO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y post natal, y descanso post natal parental, "EL EMPLEADOR" se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.



NOVENO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a través de declaración jurada señalo no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la administración del estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado.

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de enero de 2022** y su vigencia expirará el **31 de diciembre de 2022**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare.

DECIMO TERCERO: El contrato se firma en un ejemplar quedando como archivo de Secretaria Municipal, se entregará copia del mismo a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y otro para archivo de recursos humanos.

JAIME SOTO ACUÑA



DAVID PADILLA BETANZO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

JAS/GVN/APB/psc
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal